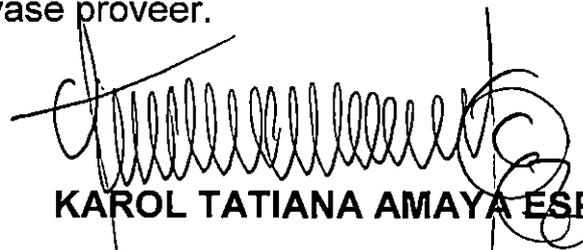


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 04 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2019-00072 de **ANA VICTORIA MEJÍA HERNÁNDEZ** en contra de **INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO G.P.P. SALUDCOOP**, informando que la demandante no ha cumplido con lo ordenado en auto del 19 de abril de 2021, así como que la apoderada de la parte demandante con memorial visible a folio 136 advierte que la demandada se encuentra liquidada y que desconoce otra persona natural o jurídica que pueda continuar con el proceso, por lo que dice estarse a lo que resuelva el juzgado. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 24 MAR. 2022

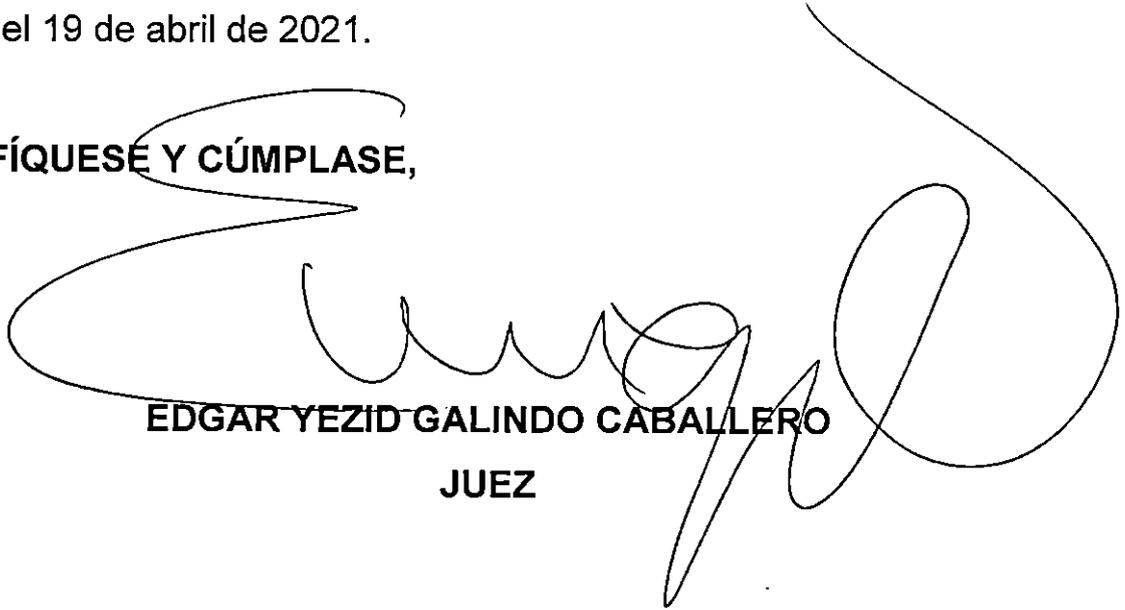
En atención al informe secretarial que antecede, considera el despacho que de conformidad con el artículo 25 del C.P.L. y SS., corresponde a la parte demandante la determinación de sujeto pasivo de la relación jurídico procesal.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – CONCEDER a la parte demandante, el término de 5 días, para aclarar el alcance de la petición del 9 de agosto de 2021, en el sentido de si desiste de la demandada, o acredite el cumplimiento del auto del 19 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



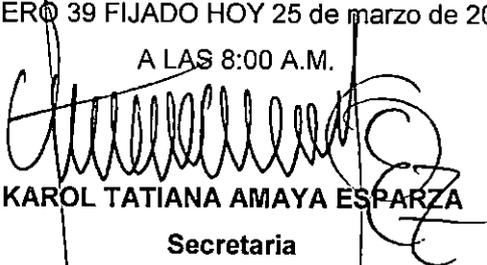
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 39 FIJADO HOY 25 de marzo de 2022
A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria